

Y para que conste y otre los efectos de instrucion doy la presente  
en Madrid a diez de Julio de mil ochocientos cua-  
renta y dos = 1.º de D. S. L. = J. Jimenez Delgado

**Nota**

Este Pueblo tiene en sus parroquias pendientes deligri-  
dacion de las oficinas militares de Valencia veinte y nueve mil  
ochenta y siete d. veinte y un m. cuya cantidad dice Venecia  
en consideracion = Hay una Publicacion

En su virtud se formaron Decretos segun lo acordado en el ant.  
Decreto haciendo ver al mismo tiempo hallarse en esta Villa  
el estado comisionado de apremio quedando igualmente sin-  
guendo de todo el recaudador responsable D. Juan José María  
Y para que conste se acredita por esta delig.ª que firmo de  
que doy fe =

Jimenez  
P

Decreto de la Villa de Segovia a diez y nueve de Julio de mil  
ochocientos cuarenta y dos: Haviendo Removido el Ayunta-  
miento Constitucional de la misma bajo la presiden-  
cia del Sr. D. Fernando Lopez Alcaide primero con-  
stitucional se leyeron los boletines oficiales numeros  
ochenta y uno, ochenta y dos, ochenta y tres, ochenta y  
cuatro y ochenta y cinco y en su inteligencia, acordó:  
se guarden y cumplan las ordenes presentes en su dardo ca-  
so publicandose la del numero ochenta y tres  
sobre transmisiones de dominio de los bienes confiscados a  
la Nacion; la del numero ochenta y cuatro y ocho  
sobre abolicion del impuesto al Aguardiente y licor  
desde el dia en que concluya el actual contrato de Arren-  
damiento de este Pueblo; y la del numero cuatrocientos  
ocho invitando al suscribirse en los boletines del Tesoro

